



RAD. No. 2021-00052

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante suministro nueva dirección en donde se habría de enterar al Ejecutado Jaime Arturo Verbel Corena, del contenido del Auto adiado dos (02) de agosto de 2021, pero hasta este estadio, no ha cumplido con esa carga procesal.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, uno (01) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que en proveído del dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), esta judicatura por solicitud expresa de la Apoderada Judicial de la parte ejecutante tuvo, como nueva dirección del sujeto pasivo de la acción ejecutiva **JAIME ARTURO VERBEL CORENA**, el Barrio Villa Andrés Manzana 2 Lote 4, de la nomenclatura urbana de Corozal-Sucre; pero hasta este estadio procesal, aun no se ha realizado el enteramiento del Auto de Mandamiento de Pago de calendas nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), al sujeto pasivo de la acción civil, razón por la que se requiera a quien actualmente funge como Apoderada Judicial del Banco Popular, con el objetivo realice el acto procesal referenciado.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Requírase a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, con el objetivo lleve a cabo el enteramiento del contenido del Auto Ejecutivo adiado nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a la parte pasiva **JAIME ARTURO VERBEL CORENA**, en la dirección suministrada en su momento a el **BARRIO VILLA ANDRES MANZANA 2 LOTE 4, de COROZAL-SUCRE**, o en su defecto, proporcione nueva dirección y territorio en donde habría de surtirse la notificación personal al ejecutado, al margen que también pueda suministrar dirección electrónica para que se instrumente el enteramiento en virtud de lo pregonado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de dos mil veintidós (2022), por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c40e25318e3d750253c09ed54820bf2f67afb8cd1848d078240b4504aa898**

Documento generado en 01/03/2023 02:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>